

ESCRITURA PUBLICA DE

C O N S T I T U C I O N

DE "IMPORTADORA

ALMEIDA IMPOALMEIDA

CIA. LTDA. " CAPITAL

SOCIAL

\$ 700.000,00

CONSTITUCION . En la ciudad de Cuenca, Provincia del

Azuay, República del Ecuador, a primero de febrero de mil

novecientos noventa y tres ante mi, doctor Rubén Vintimilla

Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen: las

señoras **Sonia del Rocío Almeida Almeida, casada,****Licenciada María Eulalia Jaramillo Moscoso, viuda y****Elizabeth Jakqueline Almeida Almeida, casada,** mayores de

edad, ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad, capaces ante

la ley, a quienes de conocerlas doy fe y cumplidos los

requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta **Señor No****tario.** En el protocolo a su cargo, sírvase insertar una escritura

que contenga la constitución de una Compañía de Responsabilidad

Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Para celebrar la presente escritura comparecenlas señoras **Sonia del Rocío Almeida Almeida, casada,****Licenciada María Eulalia Jaramillo Moscoso, viuda y****Elizabeth Jakqueline Almeida Almeida, casada,** las

comparecientes son ecuatorianas, capaces, domiciliadas en

Cuenca y mayores de edad- SEGUNDA: CONSTITUCION- Los

comproedores declaran su voluntad de constituir una Compañía

de Responsabilidad Limitada con la denominación: IMPORTADORA
ALMEIDA IMPROALMEIDA CIA. LTDA., la que se regirá por los
siguientes Estatutos: TITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,
NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- **Artículo**

Primero: La Compañía se denominara IMPORTADORA ALMEIDA
IMPROALMEIDA CIA. LTDA.- **Artículo Segundo** OBJETO: a) La

importación y exportación de productos químicos, en general
(colorantes animales etc.) productos alimenticios, productos,
maquinaria e insumos para la elaboración de embutidos, productos
para la elaboración de helados, tales como esenciales y demás
equipos, insumos e instrumental medico, y hospitalarios, reactivos
y equipos para laboratorio, herramientas y maquinaria en
general. b) Representación, distribución y comercialización con
diversas compañías que se dediquen a la misma actividad, sean
estas nacionales o extranjeras.- Para el cumplimiento de las
actividades antes numeradas, podrá la sociedad realizar toda
clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos
por la Ley y relacionados con el objeto social.- **Artículo**

Tercero: La Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana, su
domicilio principal es la ciudad de Cuenca, podrá sin embargo
establecer sucursales o agencias en cualquier parte del
territorio nacional, o en el exterior.- **Artículo Cuarto:** La

Compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años a
partir de la inscripción del contrato social en el Registro
Mercantil.- Este plazo de acuerdo a la Ley, podrá aumentarse o
restringirse, podrá consecuentemente, cumpliendo las
exigencias legales disolverse anticipadamente.- **Artículo**

Quinto: El capital de la Compañía es de setecientos mil

sucres, dividido en setecientas participaciones de un mil

sucres cada una.- **Artículo Sexto:** Las participaciones de los

socios son transmisibles por herencia, la transferencia de

ellas requiere el acuerdo unánime del capital social y la

celebración de la escritura pública exigida por la Ley.-

Artículo Séptimo: La Compañía formará un fondo de reserva

en un monto no inferior al veinte y cinco de ciento Capital

Social, para lo cual deberá destinar de las utilidades líquidas

de cada ejercicio, el cinco por ciento de su monto.- TITULO

SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- **Artículo**

Octavo: La Compañía se gobierna por la Junta General de socios

y se administra por el Presidente y el Gerente.- **Artículo**

Noveno: La Junta General de Socios es la Autoridad Suprema de

la Compañía, de sus decisiones obligan a todos los socios,

salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los

casos y en la forma señalada por la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo: La Junta General se entenderá válidamente

constituida cuando concurre a la primera convocatoria más de la

mitad del Capital Social.- En la segunda convocatoria, podrá

sesionar con el número de socios presentes, debiendo así

expresarse en la convocatoria que se haga.- Las decisiones que

en uno y otro caso tome la Junta, requieren para su validez del

voto favorable de más del cincuenta por ciento del Capital

concurrente.- **Artículo Décimo Primero:** Las juntas

generales ordinarias se reunirán una vez al año, dentro del

primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio

económico.- Las extraordinarias cuando fuesen convocadas,

conforme a la ley.- Las convocatorias las hará el Gerente, por

1 iniciativa propia o a petición de los socios, que representen
2 cuando menos el diez por ciento del Capital Social.- Se las
3 realizará mediante comunicación escrita de la cual los socios,
4 por sí o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un
5 aviso de recibo, la comunicación deberá cursarse con no menos
6 de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.- La
7 comunicación deberá expresar el lugar, día y hora en que se
8 ha de llevar a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá.-

9 A los sesones de Junta General concurrirán los socios
10 personalmente o por medio de un representante.- En caso de que
11 la representación ejerza otro socio, bastará un documento
12 privado, en caso contrario se requerirá un mandato notarial.-
13

14 **Artículo Décimo Segundo:** Presidirá las sesiones de Junta
15 General el Presidente de la Compañía, y en su falta, el socio
16 designado para el efecto por la Junta.- Actuara como secretario
17 el Gerente, y en su falta un secretario ad-hoc, designado por
18 la Junta.- **Artículo Décimo Tercero:** Corresponde a la Junta

19 General, a) Elegir presidente de la Compañía por un período de
20 un año, pudiendo ser reelegido.- b) Designar al Gerente de la
21 Compañía por un período de cinco años pudiendo reelegirlo; c)
22 Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d)
23 Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de
24 nuevos socios; e) Fijar la remuneración del presidente y del
25 Gerente de la Compañía; f) Resolver sobre la amortización de
26 partes Sociales, h) Autorizar al gerente de la Compañía para
27 que otorgue poderes generales que tengan relación con los
28 negocios de la Compañía; i) Interpretar obligatoriamente estos

Estatutos; y, j) Ejercer las demás atribuciones que señala la

Ley.- Artículo Décimo Cuarto: Corresponde al Presidente: a)

Presidir las sesiones de Junta General, b) Suscribir en unión del

Gerente los certificados de aportación y las actas de Junta

General; c) Reemplazar al Gerente en caso de falta o

ausencia.- Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General

que será convocada para este efecto, haga la designación

pertinente - **Artículo Décimo Quinto:** Corresponde al

Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la

compañía, sin más limitaciones que las impuestas por la ley y

estos estatutos; b) Suscribir las actas de las sesiones de

Junta General y los certificados de aportaciones; c)

Administrar la Compañía de conformidad con las facultades que

señala la ley y estos estatutos.- **Artículo Décimo**

Sexto: Las actas de Junta General se llevarán en hojas

móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas

con numeración sucesiva y continua y rubricadas por el

Gerente.- **Artículo Décimo Séptimo:** La disolución de la

Compañía se producirá por las causas señaladas por la ley de

Compañías o por decisión de los socios, tomada con arreglo a la

misma ley - En este caso actuará como liquidador el Gerente,

salvo decisión en contrario tomada por la Junta General que

acuerde la disolución.- **Artículo Décimo Octavo:** El

ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de

enero de cada año y concluirá el treinta y uno de diciembre.-

DECLARACIONES: Quienes constituimos la Compañía de

Responsabilidad Limitada "IMPORTADORA ALMEIDA IMPOALMEIDA

C. LTDA.", declaramos: a) Que hemos suscrito íntegramente el

capital social de setecientos mil sucres de la siguiente manera: -

1 Sonia Almeida Almeida suscribe seiscientos ochenta y seis
2 participaciones de un mil sucres cada una; -Eulalia Jaramillo
3 Moscoso, suscribe siete participaciones de un mil sucres cada
4 una y, -Jakqueline Almeida Almeida, suscribe siete
5 participaciones de un mil sucres, cada una; b) Hemos pagado
6 íntegramente el capital suscrito, en numerario, el mismo
7 que ha sido depositado en la cuenta de integración de capital
8 cuyo certificado se agrega a esta minuta para que se
9 protocolice.- Queda autorizada la señora Sonia Almeida
10 Almeida, para realizar los trámites necesarios para el
11 perfeccionamiento de este contrato.- La cuantía queda fijada por
12 el Capital Social.- Usted señor Notario se servirá agregar las
13 cláusulas de estilo para la plena validez de este acto.-

14 Atentamente - f) doctor Jaime López - Abogado - Matrícula
15 numero quinientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados del
16 Azuay - --Hasta aquí la minuta que se agrega. Los
17 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la
18 minuta inserta la aprueban en todas sus partes y
19 ratificandose en su contenido, la dejan elevada a escritura
20 pública para que surta los fines legales

22 consiguientes. **DOCUMENTO HABILITANTE:**

23 **BANCO DEL PICHINCHA** - Cuenca, veinte y siete de enero
24 de mil novecientos noventa y tres.- **EL BANCO DEL PICHINCHA C.A**
25 **SUC CUENCA - CERTIFICA:** Que se ha depositado en este Banco
26 para la Cuenta de Integración de Capital la suma de
27 S/ 700.000,00 (SETECIENTOS MIL 00/100 SUCRES), para la
28 constitución de Compañía de "IMPORTADORA ALMEIDA

IMPOALMEIDA CIA LTDA", aportaciones distribuidas entre los

siguiente socios:

NOMBRES

VALOR

SONIA ALMEIDA DE VIZCAINO

S/ 686.000,00

JACKELINE ALMEIDA DE CAPRION

7.000,00

EULALIA JARAMILLO MOSCOSO

7.000,00

TOTAL:

S/ 700.000,00

SON: SETECIENTOS MIL 00/100 SUCPES - Atentamente f) Fernando

Burbano T. GERENTE SUC CUENCA - Hasta aqui transcrito

íntegramente el documento habilitante - Leída que les fue la

presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el

Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad

de acto doy fe f) Sonia A. de Vizcaino CI 010205082-0 f) Jaque-

line Almeida CI 010168779-6 f) H. Jaramillo CI 040018423-0

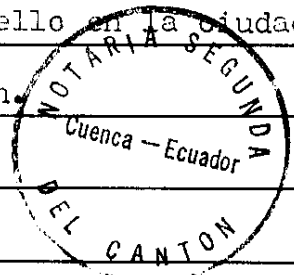
f) R. Vintimilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello,

confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad

de Cuenca en el mismo día de su celebración.

R. Vintimilla B.
notario n°



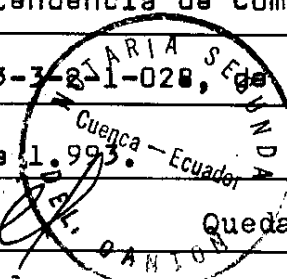
DOY FE:- Que al margen de la matriz de esta escritura he -

sentado razón de la aprobación en la Intendencia de Compañías

de Cuenca, mediante resolución número 93-3-81-028, de 3 de -

febrero de 1.992. Cuenca, 8 de febrero de 1.993.

R. Vintimilla B.



Queda ins-

crita en esta fecha y bajo el No. 43 del REGISTRO MERCANTIL; -
juntamente con la Resolución No. 93-3-2-1-028; de la INTENDEN-
CIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA que aprobó esta escritura. He cum-
plido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 8 DE FEBRE-
RO DE 1993. EL REGISTRADOR.

Ruamur
Dr. [illegible]
Registrador